

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL

Artículo 1. Definición:

El Consejo Consultivo Municipal es un órgano consultivo de encuentro y coordinación del resto de Consejos de Participación Ciudadana del municipio. Igualmente es un foro de diálogo y debate entre vecinos y vecinas de diverso ámbito. Su aspiración principal es convertirse en un espacio de generación de ideas sobre la gestión municipal de Soto del Real.

Artículo 2. Regulación:

Este Consejo funcionará en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en noviembre de 2015 en pleno municipal, siendo el presente Reglamento el encargado de establecer las normas que regularán su funcionamiento.

Artículo 3. Constitución y miembros del Consejo Consultivo:

El Consejo quedará plenamente constituido tras la celebración de la primera reunión en la que se elegirá a las personas que representen la Presidencia y la Secretaría por un periodo anual revisable.

Estará formado por:

- Presidencia: La persona que ocupe este cargo será elegida por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Consultivo Municipal.
- Secretaría: La persona que ocupe este cargo será elegida por mayoría entre las que se presenten voluntariamente o bien será designada por la presidencia caso de que no haya voluntarios. Recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.
- Los miembros del Consejo serán los representantes elegidos por cada uno de los Consejos Sectoriales existentes. Tendrán carácter voluntario, deberán estar empadronados en el municipio y no pertenecer a la corporación municipal. Una misma persona solo puede ser representante de un Consejo Sectorial aunque participe en varios.
- Los nuevos Consejos Sectoriales que se puedan crear en adelante, una vez constituidos, tendrán integración inmediata en el Consejo Consultivo Municipal.

La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de algunas entidades o miembros particulares, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, con voz pero sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate.

Artículo 4. Competencias del Consejo Municipal:

- Fomentar la participación directa en la gestión municipal.
- Intercambiar información sobre el funcionamiento de los diferentes Consejos Sectoriales.
- Apoyar a los diferentes Consejos Sectoriales, conociendo sus iniciativas y deliberaciones y buscando viabilidad a los proyectos que presenten.

- Promover la colaboración entre las diferentes entidades ciudadanas del municipio.
- Ser informados por el Ayuntamiento acerca de las líneas generales de la política municipal y poder opinar al respecto.
- Emitir informes cuando sea solicitado por el Gobierno Municipal o alguno de los Consejos Sectoriales del municipio, cuyo contenido será tenido en cuenta por el Ayuntamiento para la mejora de la gestión municipal.
- Debatir e impulsar iniciativas para la aprobación de proyectos de carácter municipal general; para la coordinación entre los diferentes órganos de participación; para la celebración de consultas populares, celebración de asambleas vecinales, etc.; y para mejorar los mecanismos de Participación Ciudadana.
- Consultar y debatir cuáles son las prioridades de los vecinos y vecinas del municipio, de cara a seleccionar los proyectos que se llevarán a cabo con el porcentaje del presupuesto municipal anual asignado a Presupuestos Participativos y emitir informe sobre la decisión que se tome.
- Evaluar y adjudicar las subvenciones municipales a las Entidades Ciudadanas del municipio, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que lo hayan solicitado y que cumplan con la normativa de adjudicación de subvenciones, recogidas en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Elevar propuestas y proyectos a la Corporación Municipal para su inclusión en el orden del día de los plenos municipales, su debate y su votación.

Artículo 5. Normas generales de funcionamiento:

- Para que las reuniones del Consejo Consultivo tengan validez deberán estar presentes el 75% de sus miembros.
- Los representantes de los diferentes Consejos Sectoriales defenderán en el Consejo Municipal las ideas o propuestas de sus respectivos Consejos, no sus posturas particulares.
- Todos los participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.
- En caso de imposibilidad de uno de los miembros del Consejo Consultivo de acudir a una reunión, podrá delegar su representación en otro miembro de su Consejo Sectorial o del Consejo Consultivo previa notificación a la secretaría del Consejo Consultivo.
- Las decisiones deberán tomarse por consenso y, en el caso en que esto no fuera posible, se procederá a votar y deberá ganarse por mayoría absoluta. Si se da el caso de empate, habrá que volver a tratar el tema hasta conseguir llegar a un acuerdo u obtener mayoría simple en la siguiente votación. Los resultados de las votaciones deberán reflejarse en el acta correspondiente.
- Para que las decisiones que se tomen sean válidas deberán estar presentes el 75% de los miembros del Consejo Consultivo.
- Se reunirá, como mínimo, dos veces al año, previa convocatoria efectuada por el secretario/a, con un mínimo de 15 días de antelación. Junto con la convocatoria se enviará el orden del día consensuado con el presidente/a. En caso de asuntos extraordinarios, se podrán convocar las reuniones con 48 horas de antelación.
- Se remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión. Una vez aprobadas, se expondrán públicamente en la página web del Ayuntamiento.

- Una vez constituido el Consejo Municipal, éste elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros del mismo.
- El presidente/a del Consejo Consultivo o la persona en quien delegue, dentro de los miembros de este Consejo, deberá estar presente en el recuento de votos que emitan los vecinos para la selección de los proyectos que opten a los presupuestos participativos, y será el encargado/a de comunicarlo a los vecinos a través de los medios de comunicación que ponga a su disposición el ayuntamiento.

Artículo 6. Derechos de sus miembros:

- Asistencia a las reuniones del Consejo
- Estar informados de toda la actividad del Consejo a través de las actas y de la documentación necesaria.
- Presentar y defender ante el Consejo las iniciativas y propuestas del Consejo Sectorial al que representa, siempre que respondan al interés general.
- Impugnar aquello que se considere que contradice lo que defiende este reglamento.
- Tener acceso a la información relativa a las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio y que puedan ser necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 7. Deberes de sus miembros:

- Asistencia a las reuniones del Consejo
- Contribuir al buen funcionamiento del Consejo y colaborar en la actividad que pueda desarrollarse.
- No realizar ninguna gestión en nombre del Consejo sin el conocimiento y consentimiento explícito de éste.
- Respetar los acuerdos que se adopten en el Consejo.
- Respetar y cumplir lo acordado en este reglamento.

Artículo 8. Grupos de trabajo:

Cuando se considere conveniente, el Consejo podrá crear grupos de trabajo para tratar los distintos asuntos que puedan surgir. Dichos grupos de trabajo informarán periódicamente al Consejo de las gestiones y deliberaciones que lleven a cabo. Cuando un grupo de trabajo haya de tomar una decisión, deberá contar con la aprobación del Consejo.

Artículo 9. Dictámenes e informes:

Este Consejo Consultivo podrá exponer en la Asamblea Vecinal cuantos asuntos considere de interés para el municipio.

En aquellos casos en que sea necesario, el Consejo deberá emitir un informe sobre los proyectos presentados en el que justifique la decisión tomada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial del presente reglamento corresponde al propio Consejo Consultivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, así como el Reglamento de Régimen Interior y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Soto del Real.

El presente documento de funcionamiento interno entrará en vigor a partir de su aprobación en el propio Consejo Consultivo Municipal.

Aprobado en Soto del Real, 19 de abril de 2016

Aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 3 y 5 en reunión del Consejo Consultivo Municipal de 22 de junio de 2016

Fdo. Presidente
Sebastián Miguel

Fdo. Secretaria
Marian Lorenzo